



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de marzo de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de marzo de 2022, la Carta N° 01-22-RP-USMP de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad de San Martín de Porres, signada con el DC N° 11177-2022, los Proveídos N° 1130 y N° 1142-2022 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 009-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

*"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.  
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022/MDV-CDV

Que, a través de la Carta N° 01-22-RP-USMP la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad de San Martín de Porres remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debidamente revisada y aprobada por las dependencias de su representada; para la respectiva firma por parte de esta entidad edil;

Que, el citado Convenio tiene como objeto que la Universidad y la Municipalidad convengan en cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar, ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la Universidad como de la Municipalidad, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas;

Que, mediante Proveído N° 1130-2022 la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en atención a las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Informe N° 138-2022/MDV-GAJ de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se emite opinión legal favorable para poner a consideración del Honorable Concejo Municipal la suscripción del "Convenio Marco entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; toda vez que el mismo, se encuentra enmarcado dentro del marco legal vigente.

Que, a través del Proveído N° 1142-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, por medio del Dictamen N° 009-2022-MDV-CAL de fecha 21 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022/MDV-CDV

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 009-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 009-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

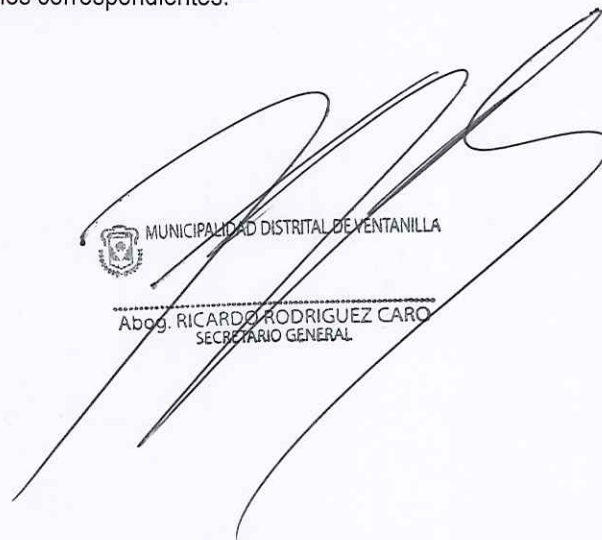
**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

  
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL



**Municipalidad Distrital de Ventanilla**

Ventanilla, 04 de abril de 2022

**OFICIO N° 040-2022/MDV-SG**

Doctor  
**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Rector  
**Universidad de San Martín de Porres**  
Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, Edificio "More", Piso 11, Santiago de Surco.  
**Presente.** -

Asunto : Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Referencia : Carta N° 01-2022-RP-USMP

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento consignado en el referencia a través del cual la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debidamente revisada y aprobada por las dependencias de su representada; para la respectiva firma por parte de esta entidad edil.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 035-2022/MDV-CDV de fecha 28 de marzo de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto que la Universidad y la Municipalidad convengan en cooperar mutuamente a efectos de participar, realizar, desarrollar, ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la Universidad como de la Municipalidad, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas.

En ese sentido, se remite el Convenio original por duplicado, debidamente visado y suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un juego a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

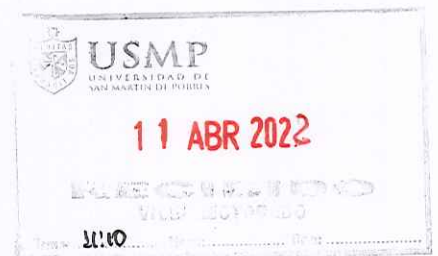
Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**DR. RICARDO RODRIGUEZ CARO**  
SECRETARIO GENERAL

RRC/rps  
Archivo





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DESAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, identificada con RUC 20138149022, inscrita en la partida Electrónica N° 11009477 y Asiento Registral N° A00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, debidamente representada por su Rector Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO con DNI 07250288, autorizado según N° 11009477 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento A00013 rectificado en el A00041 y A00043, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edif. More – Piso 11), Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** identificada con RUC N°20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con DNI N° 15362822, acreditado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N°30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Ley Universitaria 30220.
- 2.5 Otras disposiciones legales vigentes aplicables.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD convienen en cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la UNIVERSIDAD como la de LA MUNICIPALIDAD mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, educación y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- LAS PARTES acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características y términos, así como los planes de trabajo con los plazos de ejecución que sean pertinentes para el logro de los objetivos, determinando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, los convenios específicos se celebrarán bajo el mismo procedimiento de aprobación del Convenio Marco, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

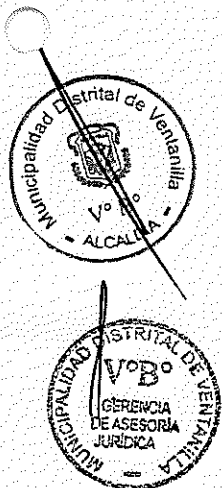
### CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar a sus coordinadores Institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Los coordinadores institucionales designados son:

**POR LA MUNICIPALIDAD**, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**POR LA UNIVERSIDAD**, la Lic. Celinda Acosta Galli, Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.



#### CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN PARA LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias.

En tal sentido; cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución. La terminación anticipada del presente Convenio, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.

#### CLAUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (04) años, computados desde la suscripción del presente documento. La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará mediante la Adenda correspondiente.

Para tal efecto, se deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; de aprobarse la prórroga, se suscribirá la respectiva adenda, la misma que formará parte integrante del presente CONVENIO.

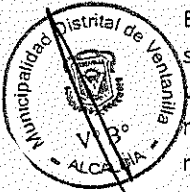
#### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles ; se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del código civil.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de LAS PARTES estipulados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que **LAS PARTES**, comuniquen por escrito con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

**LAS PARTES** acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro Convenio Específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para talefecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y comúntención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis,



recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear, bajo cualquier modalidad, para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

**LAS PARTES** acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

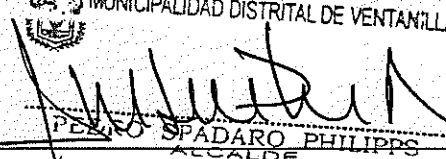


#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** se hará efectivo desde la fecha de su comunicación formal por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en tres ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los.....días del mes de..... del año 2022.

\_\_\_\_\_  
**Ing. José Antonio Chang**  
**Escobedo**  
DNI 07250288  
Rector de la Universidad de San Martín  
de Porres

  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO SPADARO PHILIPPS**  
ALCALDE  
**Abog. Pedro Carmelo**  
**Spadaro Philipps**  
DNI 15362822  
Alcalde de la Municipalidad de  
Ventanilla